ESP. LEGAL :

EXPEDIENTE:

ESCRITO : 01

CUADERNO : PRINCIPAL

SUMILLA : Interpone demanda de sucesión intestada

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO

MARIA JULIA ARAUJO AQUINO, identificada con DNI N° XXXX, con domicilio real en XXXXXXXX, y con domicilio procesal en casilla electrónica N° XXXX y casilla postal N° XXXX de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; a Usted respetuosamente digo:

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEMANDADO

La presente la dirijo contra la BENEFICIENCIA PÚBLICA DE MOQUEGUA, con domicilio en XXXXXXXX, Moquegua, a fin de que tome conocimiento de las actuaciones procesales que ameriten el presente proceso.

II. PETITORIO:

De conformidad con lo establecido en el art. 749° inc. 10), Art. 750° y Art. 830° y siguientes del Código Procesal Civil, e invocando interés y legitimidad para obrar, acudo a su Despacho a efecto de solicitar Tutela Jurisdiccional Efectiva, interponiendo DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA, de quien en vida fue mi Señora madre

DOÑA IDALIA AQUINO SÁNCHEZ, a fin de que se declare como herederos legales a mi señor padre FELIPE ARAUJO MORA, y a sus hijas MARIA JULIA ARAUJO AQUINO y LOURDES ARAUJO AQUINO, todos ellos con domicilio real en la Av. Bata N° 175 Moquegua, a quienes se deberá de notificar en el domicilio indicado.

Petición que lo hago en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

III. FUNDAMENTACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO: Señor Juez, mi señor padre hoy en vida, gracias a Dios, contrajo matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, con quien en vida fue mi querida madre IDALIA AQUINO SÁNCHEZ, con fecha 25 de junio de 1998.

SEGUNDO: Señor Juez, ocurre que, a mi madre en los últimos meses de su vida, le detectaron que tenía cáncer terminal al recto, y como consecuencia de ello, falleció con fecha 19 de diciembre del 2019, en el Hospital Regional de Moquegua, sin que hubiese otorgado testamento alguno.

TERCERO: Asimismo Señor Juez, que durante el matrimonio de mis señores padres, procrearon a sus hijos de nombres MARIA JULIA ARAUJO AQUINO y LOURDES ARAUJO AQUINO, conforme es de verse de las partidas de nacimiento que se adjunta a la presente, quienes concurren en calidad de herederos forzosos (primer orden) y mi padre en calidad de cónyuge supérstite, conforme es de verse de la Partida de matrimonio que se adjunta a la presente; por lo que

su autoridad deberá declarar herederos de la causante IDALIA AQUINO SÁNCHEZ.

CUARTO: Señor Juez, al fallecimiento de mi madre IDALIA AQUINO SÁNCHEZ, ha dejado el inmueble inscrito con el código de predio P06155040 asiento 002 del Registro Público de esta ciudad, la misma que es ofrecida como medio de prueba en la presente.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Sustento mi petitorio en lo previsto en las siguientes normas legales:

- **a)** Conforme al **Art. 660° del Código Civil**, el cual establece que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmite a sus sucesores.
- **b)** Conforme al **art. 815° del Código Civil, de cuyo inc. 1)** se desprende que la herencia corresponde a los herederos legales cuando el causante muere sin dejar testamento.
- **c)** Conforme al **art. 816° del Código Civil,** numeral que prescribe que son herederos en primer orden los hijos y demás descendientes; de segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad; y señala además que el cónyuge también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes señalados precedentemente.
- **d)** Conforme al **art. 749° inc. 10) del Código Procesal Civil**, que a la letra dice: “se tramitan en proceso no contencioso los siguientes asuntos… inc. 10) sucesión intestada”.

e) Conforme al **art. 750° del Código Procesal Civil** que prescribe "Son competentes para conocer los procesos no contenciosos, los jueces civiles y los JUECES DE PAZ LETRADO…".

f) Conforme al **art. 830° del Código Procesal Civil**, según el cual, en los casos previstos en el art 815° del Código Civil, cualquier interesado puede solicitar el inicio del proceso sucesorio.

V. MONTO DEL PETITORIO

La presente demanda es INAPRECIABLE EN DINERO

VI. VÍA PROCEDIMENTAL

Que, en vía de PROCESO NO CONTENCIOSO, solicito el inicio del proceso de sucesión intestada de DOÑA IDALIA AQUINO SÁNCHEZ, a fin de que se declare heredero a mi señor padre, conjuntamente con mis hermanos que son herederos forzosos (hijos).

VII. COMPETENCIA

Es competente el Juzgado Paz Letrado de la Provincia de Mariscal Nieto, de conformidad con el art. 663° del Código Civil, corresponde al Juez del lugar donde el causante tuvo su último domicilio en el país, conocer de los procedimientos no contenciosos y de los juicios relativos a la sucesión.

VIII. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco los siguientes medios probatorios:

- Partida de Matrimonio de mis señores padres
- Partida de Defunción de mi madre IDALIA AQUINO SÁNCHEZ
- Partida de Nacimiento de MARIA JULIA ARAUJO AQUINO

- Partida de Nacimiento de LOURDES ARAUJO AQUINO
- Certificado negativo de inscripción de sucesión intestada y testamento de quien en vida fuera mi señora madre IDALIA AQUINO SÁNCHEZ
- Copia literal de dominio inscrito en Registros Públicos.

IX. <u>ANEXOS:</u>

1 – A Copia DNI de la recurrente

1 – B Copia legalizada de Partida de Matrimonio de mi señor padre con la causante

1 – C Copia legalizada de Partida de Defunción de mi madre Idalia AQUINO Sánchez.

1 – D Partida de Nacimiento de MARIA JULIA ARAUJO AQUINO.

1 – E Partida de Nacimiento de Lourdes ARAUJO AQUINO.

1 – F Certificado negativo de inscripción de sucesión intestada y testamento de quien en vida fuera Idalia AQUINO Sánchez.

1 – G Ficha registral

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Juez sírvase admitir la presente demanda, de por ofrecidos los medios probatorios, otorgándole el trámite que le corresponde, y en su oportunidad declararla FUNDADA EN TODOS SUS EXTREMOS.

PRIMER OTROSÍ DIGO: De conformidad con el art. 80° del Código Procesal Civil, otorgo al abogado que suscribe la presente, las facultades generales de representación del art. 74° del mismo cuerpo legal, debiendo tener presente mi domicilio personal señalando en este recurso y declaro que el suscrito está instruido de la representación que se otorga.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que, admita que sea la presente solicitud, pido al Juzgado se sirva disponer la notificación edictal a que se refiere el inc. 1) del art, 833° del Código Procesal Civil, así como la anotación de esta solicitud en el Registro de Personas Naturales, como lo prevé el inc. 2) de dicho numeral, para lo cual se deberá cursar los partes judiciales correspondientes.

TERCER OTROSÍ DIGO: Que solicito al Juzgado se sirva notificar de la presente solicitud al fiscal que corresponda, dado que, según el art. 835° del Código Procesal Civil, el Ministerio Público debe intervenir en el proceso de sucesión intestada.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Adjunto a la presente la tasa judicial de ofrecimiento de prueba y cédulas de notificación.

Moquegua,